

10. PROHIBICIONES:

- Estará prohibido la Captura de estas Aves atrayéndolas mediante bolsas de agua, cebaderos, magnetófonos y casetes, así como cualquier otro medio artificial, como también el uso de reclamos cegados o mutilados (los reclamos, sólo podrán ser de especies autorizadas).
- No se permitirá su utilización en ningún Campo de Abrevadero natural o artificial.
- No se puede superar los 6 ejemplares de una misma especie.

11. NORMATIVA APLICABLE:

- **Orden 2658/1998, de 31 de julio**, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se autoriza la Caza de Aves Fringílicas en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 185, de 6 de agosto).
- **Orden 1812/2004, de 28 de julio**, por la que se modifica la Orden 2658/1998, de 31 de julio (BOCM nº 180, de 30 de julio).
- **Orden 2432/2005, de 26 de julio**, por la que se modifica la Orden 2658/1998, de 31 de julio (BOCM nº 181, de 1 de agosto).
- **Orden 3330/2009, de 2 de octubre**, por la que se modifica la Orden 2658/1998, de 31 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se autoriza la Caza de Aves Fringílicas en la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 243, de 13 de octubre).

* Las Actas de Inspección y/o Infracción se han de remitir a la **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, Calle Alcalá nº 16 28014 Madrid.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE CAZADORES



DE AVES FRINGÍLICAS

Autor: Juan Carlos ROLDÁN GARCÍA
CABO de Policía Local de Parla (Madrid)

La **CAPTURA EN VIVO** de ejemplares de **AVES FRINGÍLIDAS** silvestres **debe ser autorizada por la Comunidad de Madrid** y siempre tiene carácter excepcional, con la **finalidad exclusiva de la Cría en Cautividad y su Educación en el Canto**.

1. ESPECIES.

Las **Especies** que podrán ser autorizadas para su Captura en vivo, y, **SÓLO EJEMPLARES MACHOS** son las siguientes: **Verderón común** (*Carduelis chloris*), **Jilguero** (*Carduelis carduelis*) **Pardillo** (*Acanthis cannabina*).

2. CUPO DE CAPTURAS.

El **Cupo máximo por Cazador y día** será de **9 Aves**; no se puede superar los **6 ejemplares** de una misma especie. Los datos del conteo, así como los de Captura para la cría serán remitidos por las Sociedades Pajariles antes del 01 de junio del siguiente año. Asimismo, **se comprobará, que han liberado en el acto de la Captura el exceso de ejemplares. EN CASO DE HABER CAPTURADO ALGUNA HEMBRA, ESTA/S DEBERÁ/N SER LIBERADA/S.**

Durante la Inspección, se estará **atento, por si se localiza algún animal muerto**. No olvidaremos **verificar si se han utilizado durante la Captura algún Arte o Medio que pudiera causar su muerte de estas Aves**; en caso afirmativo se han de especificar cual/es. **Las Aves capturadas serán MARCADAS PARA SU CONTROL MEDIANTE ANILLAS CERRADAS y quedarán Inscritas en un Libro de Registro de Aves Fringílicas de cada Sociedad Pajaril**. Igualmente **cada Sociedad expedirá una GUÍA para las Aves anilladas que el titular deberá portar en todo momento junto a las Aves.**

3. PERÍODO HÁBIL DE CAPTURA.

Para la **Cría en Cautividad** será: Los **domingos incluidos entre el tercer domingo de octubre y el segundo domingo de diciembre de cada año**, ambos inclusive. Se autorizan los **días 6 y 8 de diciembre** los **Campeonatos de Recuento y Suelta** incluidos en el **Calendario de Actividades de la Federación Madrileña de Caza**. La mitad de estas salidas servirán para el estudio de la migración de estas Aves, que tras su conteo por un miembro de la Sociedad Pajaril, serán puestas en libertad en presencia de personal de la Consejería con competencias en la materia. Para la **Educación en el Canto**: **todos los domingos del mes de agosto**, de cada año (sólo machos en su primer año).

4. MÉTODOS DE CAPTURA.

- **Red horizontal, o de libro, de 9 metros como máximo**, accionada a través de una cuerda o tiro de unos 20 ó 30 metros; **no se permitirá su utilización en ningún Campo de Abrevadero natural o artificial**.
- Está **PROHIBIDA** la Captura de estas Aves atrayéndolas mediante bolsas de agua, cebaderos, magnetófonos y casetes, así como cualquier otro medio artificial.
- **También está PROHIBIDO el uso de Reclamos cegados, o mutilados**. Los Reclamos utilizados sólo podrán ser de las especies autorizadas.
- En relación con los Métodos de Captura se han de describir el/los tipo/s de accionamiento.

- Se identificará a **la persona que maneja la red (ha de ser el titular de la Autorización)**. Así como que **también se identificará a la/s persona/s que acompaña/n al titular de la Autorización** (no podrá estar acompañado por más de un ayudante).

- Además, se comprobará que no se está utilizando la Red en algún Abrevadero; así como que en caso afirmativo se especificará en el Acta si se trata de uno natural o artificial.

5. ANILLAMIENTO.

Las Aves deberán estar debidamente marcadas para control, mediante anillas cerradas.

6. TIPOS DE ANILLAS.

Los colores de las anillas serán **Gris y Rojo**, en ambos casos metalizado; dependiendo el período.

- Las **anillas de color Gris metálico**, se utilizarán **para el período del mes de agosto**.

- Las **anillas de color Rojo metálico**, se utilizarán para el **período comprendido entre los meses de octubre y diciembre**.

7. REQUISITOS.

- **Ser miembro de Sociedades Pajariles debidamente Federadas y acreditadas por la Federación Madrileña de Caza**, que deberán certificar, a su vez, la participación del solicitante en Concursos de Canto.

- Poseer la **Licencia de Caza expedida por la Comunidad de Madrid**, además deberá constar su fecha de expedición.

- Poseer una **Autorización del titular del Coto** en que se efectuarán las Capturas en el caso de que éstas se celebren en terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

- Tenencia de **Seguro de Responsabilidad Civil**, así como su fecha de cobertura; esta ha de encontrarse vigente.

- Tampoco debemos olvidar que han de presentar **Registro de Aves Fringílicas** (en él se harán constar todas y cada una de las Aves anilladas, su titular y los correspondientes números de anillas, así como la fecha de anillamiento).

- Deberán presentar una **Guía para Aves anilladas**, la cual deberá portarla el titular en todo momento, junto a las Aves. Está **refrendada con los Sellos de la Federación Madrileña de Caza y de la Consejería de Medio Ambiente**.

8. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Deberán ser nominales y presentarse a través de la Federación Madrileña de Caza, siempre acompañadas de un Informe en el que se certifique todos los aspectos indicados en los requisitos. Las Autorizaciones se concederán atendiendo al orden de presentación de las mismas.

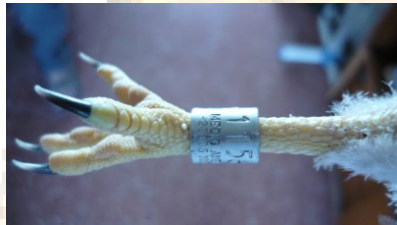
9. IDENTIFICACIÓN DEL PARAJE O COTO DE CAZA.

En caso de tratarse de un Coto de Caza habrá que **recabar datos sobre su denominación, así como de la Matrícula** del mismo (**número de identificación del Coto**); procediendo acto seguido a la **identificación de las personas que están realizando la actividad** objeto de Inspección.

ARTES:



Las aves capturadas serán **MARCADAS PARA SU CONTROL MEDIANTE ANILLAS CERRADAS.**



Red horizontal, o de libro, de 9 metros como máximo

